

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2015-00658-00
DEMANDANTE: DANIS OFELIA PUMAREJO MAESTRE
DEMANDADO: MELQUISEDEC MOLINA MORRILLO

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS seguido por la señora DANIS OFELIA PUMAREJO MAESTRE, en representación de sus hijos, en contra del señor MELQUISEDEC MOLINA MORRILLO, donde el apoderado judicial de la parte actora, aporta lo que sería la constancia de haber cumplido con las notificaciones de la demanda, al respecto tenemos que dentro de este asunto las gestiones de notificaciones se ordenaron hacerse conforme a lo normado en los Artículo 291 y 292 del C.G.P, pero dicho litigante insiste en realizar las notificaciones de la demanda de forma digital de conformidad con el ya derogado Decreto 806, pero dicha notificación tampoco está cumpliendo a cabalidad con la norma pues con ella no se está aportando la constancia de acuso de recibido, por ello hasta la fecha no se entenderá surtida la notificación a la parte demandada.

Ahora bien, con el ánimo de desatar los inconvenientes presentados con la notificación de la demanda, esta titular, requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que cumpla y gestione las notificaciones de la demanda, conforme a lo ordenado en la Ley 2213 del 2022, norma que se encuentra vigente, pero además sea la oportunidad y se deje por sentado que la notificación realizada por medios digitales deben tener constancia de acuso de recibido para su validez, cumplido con lo anterior por secretaría se ingresará el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MRRG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1306ec305daf7f6695a7d55dda9195a970ed202544bf9abd74bbee67524c1a36**

Documento generado en 04/08/2022 04:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>